



1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANÓNIMA  
DENOMINADA GALAPAGOS DESTINY S.A.  
GALAPADESTI -----

Capital Suscrito: US\$. 800.00.-----

Capital Autorizado: US\$1,600.00.-----

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día de hoy, Seis de Noviembre del dos mil trece, ante mí **DOCTOR FRANCISCO YCAZA GARCES, NOTARIO VIGÉSIMO CUARTO**, comparecen, los señores; María Dolores Maldonado González, de estado civil casada, ejecutiva; y, Johnny David Romero Mejía, de estado civil soltero, ejecutivo; los comparecientes ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Quito y de transito por esta ciudad de Guayaquil, capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe en virtud de los documentos de identificación que me fueron presentados. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura, a la que proceden, con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentaron la Minuta del tenor siguiente:- "SEÑOR NOTARIO: - En el Registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una por la cual conste la de Constitución de la Compañía Anónima y demás declaraciones convenciones que se determinan al tenor de las siguientes cláusulas:- INTERVINIENTES.- Comparecen a la celebración de la presente escritura pública y manifiestan su voluntad de constituir la compañía anónima, las personas naturales cuyos nombres, domicilios y nacionalidades son las que se expresan como siguen; a) María Dolores Maldonado González, de estado civil casada, ejecutiva y b) Johnny David Romero Mejía, de estado civil soltero, ejecutivo.- CLÁUSULA PRIMERA: Los fundadores, personas naturales aludidos anteriormente han aprobado los siguientes estatutos que forman parte integrantes del contrato social de la compañía anónima. ESTATUTOS DE LA

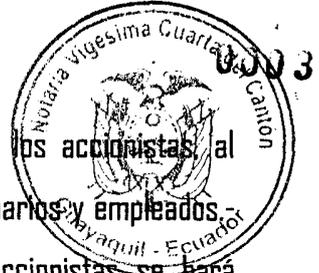
\_\_\_\_\_

1 COMPañÍA ANÓNIMA GALAPAGOS DESTINY S.A. GALAPADESTI. - CAPITULO PRIMERO:  
2 CONSTITUCION, DENOMINACION, OBJETO, DOMICILIO, PLAZO, CAPITAL Y ACCIONES.-  
3 ARTICULO PRIMERO.- El nombre de la sociedad es GALAPAGOS DESTINY S.A.  
4 GALAPADESTI .- ARTÍCULO SEGUNDO: La Nacionalidad de la compañía es  
5 ecuatoriana.- ARTÍCULO TERCERO.- El objeto social de la compañía es dedicarse a  
6 fomentar el turismo nacional ya en el continente o las Islas Galápagos y el  
7 turismo internacional mediante la instalación y administración de agencias de  
8 viajes con categoría de operadores de turismo, pudiendo generar , crear,  
9 organizar y comercializar paquetes turísticos completos o segmentados según  
10 las necesidades y requerimientos del turista, viajero o cliente , podrá también  
11 vender boletos de transporte tanto aéreo, terrestre y/o marítimos con  
12 alojamiento, alimentación, guianza, diversión, renta de vehículos, cruceros y todo  
13 tipo de actividades turísticas dentro del territorio nacional como en el extranjero;  
14 además podrá instalar y administrar hoteles, moteles, restaurantes, clubes,  
15 cafeterías, centros comerciales, ciudadelas vacacionales, parques mecánicos ;  
16 podrá brindar consultoría y asesoría en el campo inmobiliario, jurídico,  
17 computación, diseño, turismo; a la importación, exportación, compraventa,  
18 comercialización, representación y/o franquicia de todo tipos de empresas de  
19 servicios, de alimentos y marcas registradas, a la promoción y realización de  
20 todo tipo de eventos artísticos, nacionales e internacionales; a la instalación y  
21 administración de agencias de publicidad, mercadeo, logística, encuestadoras,  
22 productoras de cine y televisión, decoración de interiores y exteriores, asesores  
23 y consultores contables; podrá adquirir en propiedad, arrendamiento o en  
24 asociación toda clase de plantas industriales; ya sea para empaque,  
25 envasamiento o cualquier otra forma para la comercialización de productos del  
26 mar, de los ríos, agrícolas, pecuarios, textiles, cerámicas y químicos; brindar  
27 servicio de computación y procesamiento de datos; instalación y servicios de  
28 Cyber cafés, locutorios y todo lo relacionado en sistemas de computación, a dar

1 servicios de publicación en Internet y publicidad en general, ~~publicidad exterior~~  
2 como letreros luminosos, vallas publicitarias, letreros en ~~metal~~ y además  
3 publicidad interior como camisetas estampadas, gorras, ~~agendas~~ y demás  
4 prestación de servicios de procesamiento de datos con ~~equipos propios o~~  
5 alquilados; análisis, desarrollo, implementación de sistemas de prestación de  
6 servicios de computación, y electrónicos; importar, exportar, diseño, fabricación,  
7 comprar, vender, distribuir y comercializar equipos electrónicos y eléctricos de  
8 uso industrial, , productos de cuero, pieles, productos de confitería, productos de  
9 vidrio y cristal, electrodomésticos, bienes y maquinarias para la construcción de  
10 obras civiles, perfumes, aviones, avionetas, helicópteros y demás aeronaves y  
11 sus accesorios y repuestos; buques, barcos, embarcaciones mayores y menores,  
12 y en general toda clase de embarcaciones de navegación de mar y ríos, inclusive  
13 de tipo unipersonal, máquinas y maquinarias para la industria y la agricultura;  
14 aparatos topográficos; operador portuario de buques para servicios de  
15 practica en los distintos puertos de la República del Ecuador, prestar servicios  
16 de salvataje en varamientos, encalladuras, incendios, remolques, transporte  
17 marítimos y fluvial en toda la República del Ecuador, realizar inspecciones de  
18 cargas, combustibles y maquinarias en general a bordo de las naves, como  
19 también en bodegas, patios, muelles y terminales marítimos aéreos y terrestre;  
20 prestar servicios portuarios tales como arrendamiento de cabezales,  
21 montacargas, estrobos, avituallamiento a los buques, transporte de tripulaciones  
22 abastecimiento de agua, combustibles, tripulación documentado y medios de  
23 mantenimiento y limpieza a bordo de los buques y gastos de escalas en los  
24 puertos ecuatorianos; alquiler de Barcos, embarcaciones marítimas y fluviales  
25 para el transporte de carga y pasajeros. A la actividad mercantil como  
26 comisionistas, intermediaria, mandataria, mandante, agente y representante de  
27 personas naturales y jurídicas, a ser distribuidor, agente, representante o  
28 comisionista de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras cuya



1 actividad tenga relación con este objeto social. Podrá realizar todos los actos y  
2 contratos permitidos por la ley, así como asociarse con otras compañías  
3 constituidas o por constituirse.- ARTÍCULO CUARTO.- La compañía tiene su  
4 domicilio principal en el Distrito Metropolitano de Quito, Provincia de Pichincha,  
5 República del Ecuador, pero podrá establecer sucursales o agencias dentro del  
6 País o fuera de él.- ARTÍCULO QUINTO.- El plazo de duración del presente contrato  
7 de la compañía es de cincuenta años, contados a partir de la inscripción de la  
8 escritura de constitución de la compañía en el Registro Mercantil.- ARTÍCULO  
9 SEXTO.- El capital Autorizado de la compañía es de MIL SEISCIENTOS DOLARES de los  
10 Estados Unidos de Norteamérica y el Capital Social de la compañía es de  
11 DOCHOCIENTOS DOLARES de los Estados Unidos de Norteamérica, dividido en  
12 ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos  
13 de Norteamérica cada una.- ARTÍCULO SÉPTIMO.- Las acciones se transfieren de  
14 conformidad con las disposiciones legales pertinentes, la compañía considerará  
15 como dueño de las acciones a quien aparezca como tal en su libro de acciones y  
16 accionistas.- ARTÍCULO OCTAVO.- En caso de extravío, pérdida, sustracción e  
17 inutilidad de un título de acciones se observarán las disposiciones legales para  
18 conferir un nuevo título en reemplazo del extraviado, sustraído o inutilizado.-  
19 CAPITULO SEGUNDO: DEL GOBIERNO, DE LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN.-  
20 ARTÍCULO NOVENO.- La compañía será gobernada por la Junta General de  
21 Accionistas y administrada por el Presidente Ejecutivo, el Gerente General, el  
22 Gerente Comercial y el Directorio; vía reforma del estatuto, cuando se  
23 organizare, quien, tendrá las atribuciones que les competen por las Leyes y las  
24 que señalen los estatutos.- ARTÍCULO DECIMO.- La representación legal de la  
25 compañía estará a cargo del Gerente General y del Presidente Ejecutivo  
26 individualmente, en todos sus negocios u operaciones.- CAPITULO TERCERO: DE LA  
27 JUNTA GENERAL.- ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- La Junta General formada por los  
28 accionistas legalmente convocados y reunidos, es la más alta autoridad de la



OB  
pasado  
236

1 compañía y sus acuerdos y resoluciones obligan a todos los accionistas al  
 2 Presidente Ejecutivo, Gerente General y a los demás funcionarios y empleados.  
 3 ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- Toda convocatoria a los Accionistas se hará  
 4 mediante aviso suscrito por el Gerente General o el Presidente Ejecutivo en la  
 5 forma y con los requisitos que determine la Ley.- ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- El  
 6 comisario será convocado especial e individualmente por las sesiones de la Junta  
 7 General de accionistas pero u inasistencia no será causa diferimiento de la  
 8 reunión.- ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- No obstante lo dispuesto en los dos  
 9 artículos anteriores, la Junta General de Accionistas se entenderá convocada y  
 10 quedará válidamente constituida, en cualquier tiempo y en cualquier lugar del  
 11 territorio nacional, para cualquier asunto, siempre que se encuentre presente o  
 12 representada la totalidad del capital social pagado y los accionistas acepten por  
 13 unanimidad, sobre los asuntos a tratarse en dicha Junta. Las Actas de las  
 14 sesiones de Junta General de Accionistas celebradas conforme a lo dispuesto en  
 15 este artículo deberán ser suscritas por todos los accionistas o sus  
 16 representantes que concurrieren a ellas, bajo la pena de nulidad.- ARTÍCULO  
 17 DÉCIMO QUINTO.- La Junta General no podrá considerarse constituida para  
 18 deliberar en primera convocatoria si no está representada por los concurrentes  
 19 a ellas, por lo menos el cincuenta por ciento del capital pagado. Las Juntas  
 20 Generales se reunirán en segunda convocatoria, con el número de accionistas  
 21 presentes. Se expresará así en la convocatoria que se haga. Para establecer el  
 22 quórum susodicho se tomará en cuenta la lista de asistentes que deberá  
 23 formular y firmar el Presidente Ejecutivo y el Gerente General o quien hiciere las  
 24 veces de Secretario de la Junta. Toda convocatoria a Junta General se hará de  
 25 conformidad con la Ley.- ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- Los accionistas pueden  
 26 hacerse representar en las Juntas Generales por otras personas  
 27 mediante una carta dirigida al Gerente General o a quien hiciere  
 28 sus veces, pero el Presidente Ejecutivo, el Gerente General, el

1 Gerente Comercial, los miembros del Directorio y el comisario no podrán  
2 tener esta representación.- ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- La Junta General  
3 Ordinaria de Accionistas se reunirán obligatoriamente una vez al año dentro de  
4 los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico, en la  
5 preindicada reunión anual, la Junta General deberá considerar entre los puntos  
6 de su orden del día, los asuntos especificados en los literales c), d) y e), del  
7 artículo vigésimo de los presentes estatutos.- La Junta General de Accionistas  
8 Extraordinaria se reunirá cuando así lo resolviere el Gerente General o el  
9 Presidente Ejecutivo o quienes hagan sus veces, o cuando lo solicitaren a éste o  
10 aquel uno o más accionistas que representen por lo menos la cuarta parte del  
11 capital social.-ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- La Junta General será presidida por el  
12 Presidente Ejecutivo de la compañía y el Gerente General actuará de Secretario.  
13 De cada sesión se levantará un Acta que podrá aprobarse en la misma sesión, en  
14 caso de ausencia del Presidente Ejecutivo, presidirá la Junta la persona que al  
15 efecto designen los concurrentes; y, en caso de ausencia del Gerente General,  
16 actuará de Secretario la persona que los concurrentes designen.- ARTÍCULO  
17 DÉCIMO NOVENO.- Salvo las excepciones legales, toda resolución de Junta General  
18 de Accionistas deberá ser tomada por mayoría de votos del Capital pagado  
19 concurrente a la sesión.- ARTÍCULO VIGÉSIMO.- Son atribuciones de la Junta  
20 General de Accionistas: a) Nombrar al Presidente Ejecutivo, al Gerente General, al  
21 Gerente Comercial y al Comisario; b) Aceptar las excusas o renunciaciones de los  
22 nombrados funcionarios y removerlos, cuando estimen convenientes; c) Fijar las  
23 remuneraciones, honorarios o viáticos de los mismos si lo estimare conveniente;  
24 d) Conocer los informes, balances, inventarios y más cuentas que el Gerente  
25 General someta anualmente a su consideración y aprobarlos u ordenar su  
26 rectificación; e) Ordenar el reparto de utilidades en caso de haberlas y fijar,  
27 cuando proceda, la cuota de éstas para la formación de fondo de Reserva Legal  
28 de las Sociedades, porcentaje que no podrá ser menor del fijado en la Ley, f)



1 Ordenar la formación de reserva especiales de libre disposición; g) Conocer y  
2 resolver cualquier punto que le sometan a su consideración el Presidente  
3 Ejecutivo, el Gerente General o el Comisario; h) Reformar los presentes  
4 estatutos; i) Nombrar cuando a su criterio el desarrollo de la compañía lo  
5 requiera, un Directorio compuesto de cuatro miembros incluido el Presidente  
6 Ejecutivo de la Compañía que la presidirá y el Gerente General, elegidos de  
7 conformidad con el artículo vigésimo cuarto.- ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- La  
8 Reserva Legal se formará por lo menos con el diez por ciento de las utilidades  
9 líquidas de la sociedad que arroje cada ejercicio económico hasta completar la  
10 cuantía mínima establecida por la Ley de Compañías.- ARTÍCULO VIGÉSIMO  
11 SEGUNDO: DISTRIBUCION DE UTILIDADES.- Una vez que sean aprobados el balance  
12 y el inventario del ejercicio económico respectivo, y después de practicadas las  
13 deducciones necesarias para la formación de la reserva legal de las reservas  
14 especiales que hayan sido resueltas por la Junta General, el saldo de las  
15 utilidades líquidas será distribuido en la forma que resuelva la Junta General de  
16 Accionistas. Las utilidades realizadas de la compañía se liquidarán al treinta y uno  
17 de Diciembre de cada año.- ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: DISOLUCION Y  
18 LIQUIDACION.- La compañía se disolverá en los casos previstos en la Ley de  
19 Compañías y en el Estatuto. Para el efecto de la liquidación, la Junta General  
20 nombrará un liquidador y hasta que lo haga actuará como tal el Gerente General  
21 de la compañía o quien haga sus veces.- CAPITULO CUARTO: DEL DIRECTORIO.-  
22 ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.- El Directorio se integrará cuando así lo resuelva la  
23 Junta General de Accionistas, de conformidad con lo establecido en el literal j) del  
24 artículo vigésimo precedente y estará integrado por cuatro vocales, dos de los  
25 cuales será el Presidente Ejecutivo y el Gerente General de la compañía, elegidos  
26 por la Junta General de Accionistas, por el lapso de cinco años, pudiendo ser  
27 reelegidos indefinidamente. Para ser Director no se requiere ser accionistas de  
28 la compañía.- ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.- El Directorio estará presidido por el

1 Presidente Ejecutivo de la compañía y en ausencia de éste, por el vocal que  
2 designe en cada ocasión el Directorio actuará como Secretario la persona que,  
3 designe el Directorio.- ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.- El Directorio se reunirá  
4 ordinariamente por lo menos una vez cada trimestre y extraordinariamente,  
5 cuando lo convoque el Presidente Ejecutivo o el Gerente General, por si o a  
6 petición de por lo menos dos Directores. Para la instalación se requerirá la  
7 mayoría numérica de la totalidad de sus miembros, sus resoluciones y acuerdos  
8 serán tomados por mayoría simple y constará en Actas Suscritas por el  
9 Presidente y Secretario. Cada Director tendrá derecho a un voto.- ARTÍCULO  
10 VIGÉSIMO SÉPTIMO.- Son atribuciones y deberes del Directorio: a) Fijar la política  
11 de la sociedad e instruir al respecto a los administradores de la compañía; b)  
12 Actuará como organismo de control; c) Conocer todos los asuntos que someten a  
13 su consideración cualquiera de sus miembros; y, d) Autorizar la transferencia de  
14 dominio de los bienes inmuebles de la compañía. Esta atribución corresponderá a  
15 la Junta General de Accionistas si el Directorio no hubiere puesto en  
16 funcionamiento.-CAPITULO QUINTO: DEL PRESIDENTE EJECUTIVO, DEL GERENTE  
17 GENERAL Y DEL GERENTE COMERCIAL.- ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.- El Presidente  
18 Ejecutivo de la compañía, accionista o no, será elegido por la Junta General, por  
19 un período de cinco años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. El Gerente  
20 General y el Gerente Comercial, accionista o no, será elegidos por la Junta  
21 General de Accionistas por un periodo de cinco años, pudiendo ser reelegidos  
22 indefinidamente.- ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.- El Presidente Ejecutivo de la  
23 compañía tendrá las siguientes atribuciones: a) Presidir las reuniones o sesiones  
24 de las Juntas Generales de Accionistas; b) Firmar los títulos o los certificados de  
25 acciones en unión al Gerente General; c) Firmar conjuntamente con el Gerente  
26 General-Secretario las Actas de las sesiones; d) Orientar y dirigir los negocios de  
27 acuerdo a las directrices del Directorio y de la Junta General, y, e) La  
28 representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía.- ARTÍCULO



NOTARIA  
VIGESIMO CUARTO  
DEL CANTON  
GUAYAQUIL

DR. FRANCISCO X.  
YCAZA GARCES



1 TRIGÉSIMO.- El Gerente General tendrá la representación legal, judicial y  
 2 extrajudicial de la compañía. Sus atribuciones son: a) Ejecutar los actos y  
 3 celebrar contratos sin más limitación que la establecida en los estatutos a b)  
 4 Suscribir los títulos de las acciones de la compañía conjuntamente con el  
 5 Presidente de ella; c) Llevar el libro de acciones y accionistas de la compañía; y,  
 6 d) Preparar los informes, balances, inventarios y cuentas. En los casos de falta,  
 7 ausencia o impedimento del Gerente General, subrogará a este el Gerente  
 8 Comercial con estos mismos deberes y atribuciones.- ARTÍCULO TRIGÉSIMO  
 9 PRIMERO.- El Gerente Comercial actuará como coordinador del Gerente General  
 10 del Presidente Ejecutivo y con los deberes y atribuciones que le asignen, entre las  
 11 que constará al de dirigir la política de comercialización y venta.- CAPÍTULO  
 12 SEXTO: DEL COMISARIO.- ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO.- La Junta General de  
 13 Accionistas nombrará un Comisario, el cual podrá ser una persona extraña a la  
 14 compañía y durará un año en el ejercicio de su cargo, pudiendo ser reelegido. Sus  
 15 atribuciones serán las señaladas por la Ley.- CAPITULO SÉPTIMO: DISPOSICIONES  
 16 GENERALES.- ARTICULO TRIGÉSIMO TERCERO.- Para proceder a la reforma  
 17 de los presentes estatutos, se requiere de la petición escrita de dos  
 18 o más accionistas, dirigida al Gerente General o al Presidente  
 19 Ejecutivo, con indicación de las reformas que desean introducir, las  
 20 mismas que deberían ser aprobadas por la Junta General por la mayoría  
 21 prescrita por la Ley.- CLÁUSULA SEGUNDA: DECLARACIONES.- Los accionistas  
 22 fundadores, hacen las siguientes declaraciones. Que el capital de la compañía ha  
 23 sido suscrito en su totalidad y pagada cada acción en que se divide el  
 24 capital social en un veinticinco por ciento CLÁUSULA TERCERA:  
 25 SUSCRIPCION.- La suscripción de las acciones es la siguiente: María Dolores  
 26 Maldonado González, suscribe doscientas acciones de un dólar cada una;  
 27 y . Johnny David Romero Mejía, suscribe seiscientas acciones de un dólar  
 28 cada una.- CLÁUSULA CUARTA: PAGO DE LAS ACCIONES.- Las accionistas

1 suscriptores de las acciones, pagan el veinticinco por ciento de cada una de  
2 ellas en numerario, conforme consta del certificado de Cuenta de Integración de  
3 Capital, que se acompaña. Cualquiera de los accionistas queda  
4 autorizado para realizar todas y cada una de las gestiones y diligencias  
5 necesarias para el perfeccionamiento de la constitución de la  
6 compañía.- Anteponga y posponga, Usted señor Notario, todas las demás  
7 cláusulas de estilo que sean necesarias para la validez de esta  
8 escritura.- f) Ilegible.- Abogado Jhonny Conde Malave- Registro número doce  
9 nueve nueve siete Guayaquil "- (Hasta aquí la Minuta).- Es copia, la  
10 misma que se eleva a Escritura Pública, para que surta todos sus  
11 efectos legales.- Se agrega los documentos de ley.- Léida que fue  
12 esta Escritura de principio a fin, por mí el Notario en alta voz, a los  
13 otorgantes quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y  
14 firman en unidad de acto, conmigo el Notario, que de todo lo cual, Day fe.-

15  
16  
17 *Md. Dolores Maldonado*

18 María Dolores Maldonado González

19 C.C. 1707635296

20 C.V. 024-0050

21  
22 *Johnny Romero*

23 Johnny David Romero Mejía

24 C.C. 2000046215

25 C.V. 283-0054

26   
27 **DR. FRANCISCO YCAZA GARCÉS**

28 **NOTARIO XXIV DE GUAYAQUIL**

**INSTRUCCIÓN**  
**BACHILLERATO**      **PROFESIÓN / OCIÓN**  
**EMPLEADO PRIVADO**      **VA483V3422**  
**APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE**  
**MALDONADO PABLO EDUARDO**  
**APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE**  
**GONZALEZ JUANA DEL CARMEN**  
**LUGAR Y FECHA DE COPIACIÓN**  
**QUITO**  
**2014-12-14**  
**FECHA DE EXPIRACIÓN**  
**2021-12-14**



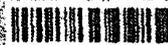
*Maldonado*



**REPUBLICA DEL ECUADOR**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL**  
**IDENTIFICACIÓN GENERAL**



**CEDULA**  
**CIUDADANA**  
**APELLIDOS Y NOMBRES**  
**MALDONADO GONZALEZ**  
**MARIA DOLORES**  
**LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN**  
**QUITO**  
**2014-12-14**  
**FECHA DE EXPIRACIÓN**  
**2021-12-14**  
**NACIONALIDAD**  
**ECUATORIANA**  
**SEXO**  
**F**  
**ESTADO CIVIL**  
**CONJUGADA**  
**CRISTOBAL H**  
**JON DAVALOS**




**REPUBLICA DEL ECUADOR**  
**CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**  
**CERTIFICADO DE VOTACIÓN**  
**ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013**

**024**  
**024-0050**      **1707826296**

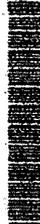
**NÚMERO DE CERTIFICADO**      **CEDULA**  
**MALDONADO GONZALEZ MARIA DOLORES**

**PICHINCHA**  
**PROVINCIA**  
**QUITO**  
**CANTÓN**

**CIRCUNSCRIPCIÓN**  
**RUMIPAMBA**  
**RUMIPAMBA**  
**ZONA**

**1**  
**1**

*[Signature]*  
**PRESIDENTE DE LA JUNTA**




*[Handwritten mark]*

0007



REGISTRACION SECUNDARIA EMPLEADO PARTICULAR E13332222

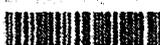
ROBERTO Y VERONICA DEL ROSARIO  
 ROBERTO GRANDA FAUSTO LUDGARDO  
 VERONICA Y VERONICA DEL ROSARIO  
 MELHA PALMA MARIA LUISA  
 CASAS Y TIENDA DE COMERCIO  
 GUAYAQUIL  
 2010-09-23  
 2021-09-23

*Roberto Granda*  
*Veronica del Rosario*

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACION Y EXHIBICION

ESTADO DE  
 CIUDADANA  
 ROBERTA LUISA  
 JOHANN DAVID  
 JUROS DE HERENCIA  
 GUAYAS  
 GUAYACIL  
 PEDRO CARBO JORGE PERON  
 FECHA DE EMISIÓN: 1977-09-23  
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA  
 SEXO M  
 ESTADO CIVIL: Soltero

289064621-5



*[Handwritten signature]*



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS  
AMPLIACION DE DENOMINACION  
OFICINA: Guayaquil

0008



**NÚMERO DE TRÁMITE:** 7555977  
**TIPO DE TRÁMITE:** CONSTITUCION  
**SEÑOR:** MOLINA PLAZA MANUEL IGNACIO  
**FECHA DE RESERVACIÓN:** 24/09/2013 12:16:08

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA AMPLIACION DEL PLAZO DE LA DENOMINACION QUE SE DETALLA A CONTINUACION HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**GALAPAGOS DESTINY S. A. GALAPADESTI  
APROBADO**

**SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPIRA EL: 28/11/2013**

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑÍA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL. SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA. ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA ANONIMA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑÍA ANONIMA. DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS. QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DÍAS. A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑÍAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS.

DEBO RECORDAR A USTED QUE SU RESERVA DE DENOMINACION SERA ELIMINADA AUTOMATICAMENTE AL CUMPLIRSE CON EL PLAZO APROBADO

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**ALFONSO RENATO PONCE YÉPEZ  
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL**

Guayaquil, 30 de Octubre del 2013

Señores -  
**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS**  
Ciudad.-

De mis consideraciones

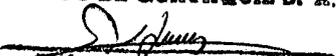
Certificamos que en esta Institución Bancaria, a la presente fecha se ha depositado en una Cuenta de Integración de Capital a nombre de **GALAPAGOS DESTINY S.A. GALAPADESTI** por USD200.00 (DOSCIENTOS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA) la cual ha sido consignada por las siguientes personas:

<b>ROMERO MEJIA JOHNNY DAVID</b>	\$	150,00
<b>MALDONADO GONZALEZ MARIA DOLORES</b>	\$	50,00
<b>TOTAL</b>	\$	200,00

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores designados por la nueva Compañía después que la Superintendencia de Compañía nos comunique que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluido y previa entrega al banco, de los Estatutos y nombramientos inscritos.

Cordialmente,

**BANCO DE GUAYAQUIL S. A.**

  
**Alfonso Rodríguez Santos**  
Jefe de Negocios y Crédito



NOTARIA  
VIGESIMO CUARTO  
DEL CANTON  
GUAYAQUIL

DR. FRANCISCO X.  
YCAZA GARCÉS

- 1
- 2
- 3
- 4
- 5
- 6
- 7
- 8
- 9
- 10
- 11
- 12
- 13
- 14
- 15
- 16
- 17
- 18
- 19
- 20
- 21
- 22
- 23
- 24
- 25
- 26
- 27
- 28

0010

Se otorgó ante mí, y en fe de ello confiero este TERCER TESTIMONIO de la escritura pública de CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA ANONIMA DENOMINADA GALAPAGOS DESTINY S.A. GALAPADESTI, que sello y firmo en esta ciudad de Guayaquil, en la misma fecha de su otorgamiento.-



Dr. Francisco X. Ycaza Garcés  
NOTARIO XXIV



NOTARIA  
VIGESIMO CUARTO  
DEL CANTON  
GUAYAQUIL  
2  
DR. FRANCISCO X.  
YCAZA GARCES  
3

4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

0011

RAZON: Siento como tal, que con esta fecha y al margen de la matriz de la escritura pública de constitución de la compañía GALAPAGOS DESTINY S.A. GALAPADESTI, otorgada ante mí con fecha 6 de noviembre del 2013, he tomado nota de su aprobación, según consta de la resolución número SC.IJ.DJC.Q.13.006079, suscrita el doce de diciembre del año dos mil trece, por el doctor Oswaldo Noboa León, Director Jurídico de Compañías. Guayaquil, nueve de enero del año dos mil catorce.-



*[Firma manuscrita]*  
NOTARIO  
FRANCISCO X. YCAZA GARCES



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO  
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

0014

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	11421
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	09/04/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	1087
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
2000046215	ROMERO MEJIA JOHNNY DAVID	Quito	ACCIONISTA	Soltero
1707635296	MALDONADO GONZALEZ MARIA DOLORES	Quito	ACCIONISTA	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
FECHA ESCRITURA:	06/11/2013
NOTARÍA:	NOTARIA VIGESIMA CUARTA
CANTÓN:	GUAYAQUIL
Nº. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: SC.II.DJC.Q.13.006079
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	DIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑIAS
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	DR.OSWALDO NOBOA LEON
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	GALAPAGOS DESTINY S.A. GALAPADESTI
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	800,00

5. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS; ADM: P, GG, GC Y D; POR JUNTA PE, GG, GC; 5 AÑOS; RL: GG Y PE IND
--



# Registro Mercantil de Quito



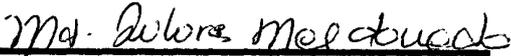
CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 9 DÍA(S) DEL MES DE ABRIL DE 2014

0015

DR. RUBEN ENRIQUE AGUIRRE LOPEZ  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPARD DE VILLAROEL

 <b>SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS</b>		<b>FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA</b>	
<b>RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL:</b>		GALAPAGOS DESTINY S.A. GALAPADESTI	
<b>EXPEDIENTE:</b>		<b>RUC:</b>	<b>NACIONALIDAD:</b> ECUATORIANA
<b>NOMBRE COMERCIAL:</b>		GALAPADESTI.	
<b>DOMICILIO LEGAL</b>			
<b>PROVINCIA:</b>	<b>CANTÓN:</b>	<b>CIUDAD:</b>	
PICHINCHA	QUITO	QUITO	
<b>DOMICILIO POSTAL</b>			
<b>PROVINCIA:</b>	<b>CANTÓN:</b>	<b>CIUDAD:</b>	
PICHINCHA	QUITO	QUITO	
<b>PARROQUIA:</b>	<b>BARRIO:</b>	<b>CIUDADELA:</b>	
BENALCAZAR	MARISCAL SUCRE		
<b>CALLE:</b>	<b>NÚMERO:</b>	<b>INTERSECCIÓN/MANZANA:</b>	
JIMENEZ DE LA ESPADA	32-173	6 SUAREZ	
<b>CONJUNTO:</b>	<b>BLOQUE:</b>	<b>KM.:</b>	
<b>CAMINO:</b>	<b>EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:</b>	<b>OFICINA No.:</b>	
	BELVEDERE	1	
<b>CASILLERO POSTAL:</b>	<b>TELÉFONO 1:</b>	<b>TELÉFONO 2:</b>	
	(02) 3237670		
<b>SITIO WEB:</b>	<b>CORREO ELECTRÓNICO 1:</b>	<b>CORREO ELECTRÓNICO 2:</b>	
	MDMALDONADO07@		
<b>CELULAR:</b>	<b>FAX:</b>		
0994970271	HOTMAIL.COM		
<b>REFERENCIA UBICACIÓN:</b>			
ATRAS DEL COLEGIO LA DOLOROSA			
<b>NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:</b>			
MARIA DOLORES MALDONADO GONZALEZ			
<b>NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:</b>			
1707635296			
<p>Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.</p>			
 <b>FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL</b>			
<p><b>Nota:</b> el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.</p>			
VA-01.2.1.4-F1			

**CORPORACIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES CNT EP**

**RUC: 1768152560001**

CONTRIBUYENTE ESPECIAL  
Resolución No. 1398

Dirección: Matriz: Quito: Montañas Blancas y Amazonas - (Cero Siete Z. RR. 19207)



**DUPLICADO DE FACTURA**

<b>NOMBRE</b> MALDONADO GONZALEZ MARIA DOLORES		
<b>DIRECCION</b> JIMENEZ DE LA ESPADA N32 173 Y GÓNZALO SUAREZ EDF BELDEV		
<b>BARRIO</b> MARISCAL SUCRE	<b>CIUDAD</b> 0 - -	
<b>CANAL DE PAGO</b> VENTANILLA	<b>BANCO</b> -	<b>CUENTA O TARJETA</b> -

<b>PERIODO FACTURADO</b> MAYO 2014
<b>C.I./RUC</b> 1707635296
<b>TIPO DE SERVICIO</b> TELEFONIA
<b>CATEGORIA</b> RESIDENCIAL
<b>NUMERO</b> 23237670
<b>FECHA DE VENCIMIENTO</b> 11 - JULIO - 2014

<b>FACTURA No.</b> 001-001-006148847
<b>MESES IMPAGOS</b> 0
<b>FECHA DE EMISION</b> 10/08/2014
<b>VALOR RECLAMO</b> 0
<b>VALOR A PAGAR</b> \$ 59.25

CUPON NUMERO : 279201175

**DETALLE DE RUBRO**

CONCEPTO	UNIDADES	VALOR
PENSION BASICA	-	6.20
DESCUENTO MINUTOS LIBRES	150m0s	-1.50
LLAMADA NAC AUTOMATICA ONNET	635m10s	12.70
LLAMADA NAC AUTOMATICA OFFNET	1m57s	0.08
LLAMADA INTERNAC OPERADORA	12m6s	2.52
LLAMADA A MOVISTAR AUTO	51m49s	7.51
CONS. LOCAL AUTOM.OTRAS REDES	39m7s	0.66
LLAMADA ALEGROPCS AUTO	4m15s	0.17
LLAMADA A PORTA AUTO	115m5s	16.69
CONSUMO LOCAL	781m1s	7.82
<b>SUBTOTAL</b>	-	<b>52.85</b>
I.C.E (15%)	-	0.00
IMPUESTO VALOR AGREGADO (12%)	-	6.34
DEVOLUCION ICE TERCERA EDAD	-	0.00
DEVOLUCION IVA TERCERA EDAD	-	0.00
<b>TOTAL FACTURA</b>	-	<b>59.19</b>
INTERES POR MORA	-	0.06
INTERES POR MORA	-	0.00
INTERES FINANCIAMIENTO	-	0.00

CONCEPTO	UNIDADES	VALOR
<b>TOTAL A PAGAR</b>	-	<b>59.25</b>

**COPIA EMISOR**

INFORMACION IMPORTANTE : al RUC 1707635296 se encuentran asociado(s) 1 número(s) telefónico(s). Evite el corte del servicio con la cancelación del valor de esta factura hasta la fecha de vencimiento; y posterior la suspensión total de los servicios a los 61 días de emitida la primera factura impaga; a más del ejercicio de la acción coactiva, contemplado en la Ley Orgánica de Empresas Públicas, para la recuperación de los valores adeudados a CNT E.P.

En caso de existir algún valor impago este se sumará o transferirá a otro u otros servicios que tenga a su nombre.

**Consumo Histórico**

**PARA ATENCION DE RECLAMOS NO RESUELTOS POR LA OPERADORA LLAME GRATIS A LA SUPERTEL: 1800-567-567**

**PERIODO FACTURADO : MAYO 2014**

FACTURA No.	CUPON No.	NUMERO DE SERVICIO	FECHA DE VENCIMIENTO	VALOR RECLAMO	VALOR A PAGAR
001-001-006148847	279201175	23237670	11 - JULIO - 2014	0	\$ 59.25

\*41578611428100178020002323767039020000005925\*

**REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS**

**No. SC.IJ.DJC.Q.2013.5412**

Denominación: <b>GALAPAGOS DESTINY S. A. GALAPADESTI</b>									
Constitución:	<input checked="" type="checkbox"/>	Reforma de Estatutos	<input type="checkbox"/>	Sucursal	<input type="checkbox"/>	Cambio Domicilio:	<input type="checkbox"/>	Reactivación:	<input type="checkbox"/>
Domiciliación:	<input type="checkbox"/>	Aumento de Capital	<input type="checkbox"/>	Prórroga	<input type="checkbox"/>	Cambio Denominación:	<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>
Liquidación:	<input type="checkbox"/>	Transformación	<input type="checkbox"/>	Poder	<input type="checkbox"/>	Convalidación:	<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>
Notario: <b>Vigésimo Cuarto</b>				Fecha: <b>06/Noviembre/2013</b>					
Fecha de Constitución: <b>06/Noviembre/2013</b>				Notario: <b>Vigésimo Cuarto</b>					
Domicilio: <b>Distrito Metropolitano de Quito</b> provincia <b>PICHINCHA</b>				Capital: <b>800</b>					
Representante:				Abogado: <b>MANUEL MOLINA</b>					
Aprobación:	<input checked="" type="checkbox"/>	Aprobación con:					Negativa		

Distrito Metropolitano de Quito, 12/Diciembre/2013

Señor.(a/ta)  
Dr. Oswaldo Noboa León  
DIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑIAS  
En su Despacho

De mi consideración:

Por el presente, la Dirección Jurídica de Compañías, emite informe favorable para la aprobación de la constitución de **GALAPAGOS DESTINY S. A. GALAPADESTI** constante en la escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Cuarto del cantón GUAYAQUIL, el 06/Noviembre/2013 .

Atentamente,



  
**Dr. Eddy Viteri Garcés**  
**ESPECIALISTA JURIDICO SUPERVISOR**

Tr. 1.2013.3039  
EVG/



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS Y VALORES

0012

OFICIO No. SCV-IRQ-DRASD-SAS-14-

20639

Quito, 30 JUL 2014

Señores  
BANCO GUAYAQUIL  
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **GALAPAGOS DESTINY S. A. GALAPADESTI**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Felipe Oleas Sandoval  
SECRETARIO GENERAL DE LA  
INTENDENCIA REGIONAL DE QUITO